

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 30/09/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2018 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa su convocatoria para el año 2018 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de

resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2018.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2018, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.**

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2018, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en AGROILLICE S.L con NIF ****5597*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS


Fdo. Maria Consolación Vera Sánchez



ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION
COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
AGROILLICE S.L.	****5597*	1098514	4ª		
<u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u>					
	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	14.808,55 €	14.808,55 €	14.621,80 €	12.182,65 €	11.910,85 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	263,03 €	263,03 €	263,03 €	219,19 €	219,19 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	55,07		54,40	0,11	54,34	12.057,86	11.924,00	11.910,78	11.910,78
	TOTAL	55,07	55,58	54,40		54,34	12.057,86	11.924,00	11.910,78	11.910,78

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETECT. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
-14756	14-001-021-00019-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	56,89	0,10	27,86	0,10	7,98	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
-14755	14-001-021-00019-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	56,89	0,53	27,86	0,53	7,98	0,53	0,52	0,52	0,53	0,52
-14754	14-001-021-00019-0013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	53,95	0,01	2,74	0,01	1,36	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
-14753	14-001-020-00007-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	55,90	0,07	7,10	0,07	6,36	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
-14752	14-001-020-00005-0017	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	22,20	0,53	4,45	0,53	0,54	0,54	0,53	0,53	0,53	0,53
-14750	14-001-003-00048-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	44,28	0,04	4,59	0,04	1,69	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
-14749	14-001-003-00047-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	42,49	1,40	7,26	1,24	5,13	1,40	1,40	1,27	1,24	1,24
-14748	14-001-003-00047-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	42,49	0,02	7,26	0,02	5,13	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
1700000006762183	14-001-003-00045-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	56,25	0,73	0,73	0,73		0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
1700000006762186	14-001-021-00019-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	56,89	7,34	27,86	7,34	7,98	7,35	7,29	6,79	7,34	7,29
1700000006762188	14-001-021-00019-0013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	53,95	1,35	2,74	1,35	1,36	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35
1700000006762189	14-001-021-00022-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	46,16	1,26	1,60	1,26		1,55	1,26	1,26	1,26	1,26
1700000006762190	14-001-021-00019-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	54,09	6,64	8,98	6,64	6,74	6,64	6,64	6,64	6,64	6,64
1700000006762192	14-001-021-00021-0012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	34,04	0,37	1,88	0,37	0,58	0,37	0,37	0,37	0,37	0,37
1700000006762193	14-001-020-00004-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	35,88	0,16	1,39	0,16	1,39	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
1700000006762194	14-001-020-00004-0007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	17,74	0,41	0,94	0,41	0,94	0,41	0,41	0,41	0,41	0,41
1700000006762195	14-001-021-00030-0008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	37,13	10,43	15,57	10,43	11,24	10,67	10,43	10,43	10,43	10,43
1700000006762198	14-001-003-00048-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	44,28	1,19	4,59	1,19	1,69	1,19	1,19	1,19	1,19	1,19
1700000006762199	14-001-020-00007-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	62,66	0,63	0,63	0,63		0,63	0,63	0,63	0,63	0,63
1700000006762200	14-001-003-00049-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	56,38	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35
1700000006762201	14-001-020-00007-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	55,90	3,73	7,10	3,73	6,36	3,73	3,74	3,74	3,73	3,73
1700000006762203	14-001-020-00005-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	54,29	7,33	7,33	7,33		7,33	7,33	7,33	7,33	7,33
1700000006762204	14-001-020-00007-0007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	60,35	1,60	1,58	1,58		1,60	1,61	1,16	1,58	1,58
1700000006762205	14-001-003-00047-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	42,49	4,36	7,26	3,87	5,13	4,37	4,32	4,29	3,87	3,87
1700000006762207	14-001-020-00004-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	35,88	0,75	1,39	0,75	1,39	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
1700000006762208	14-001-020-00006-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	57,38	1,70	1,70	1,70		1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
1700000006762209	14-001-020-00005-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	9,57	1,03	4,45	1,03	1,05	1,05	1,03	1,03	1,03	1,03
1700000006762210	14-001-003-00048-0020	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	47,35	0,01	3,90	0,01	1,53	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado(4)</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>		
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 12/06/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	8.741,59	1.252,96	1.660,90	11.655,45
	Pago complementario	12,83	1,84	2,44	17,11
TOTAL	11.924,00	8.754,42	1.254,80	1.663,34	11.672,56

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prerreduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
						<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
11.910,78	11.910,78	2,00	0,00	0,00	0,00	11.672,56	8.754,42	1.254,80	1.663,34
TOTAL						11.672,56	8.754,42	1.254,80	1.663,34

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumplido	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	54,34	0,92	0,02	1,00	1,00	1,00	11.910,78 €	0,02	238,22 €	SI

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda. Ref:4789622 Recinto:14-001-021-00022-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:-14757 Recinto:14-001-021-00030-027 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:4789628 Recinto:14-001-021-00030-028 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015) Ref:4789622 Recinto:14-001-021-00022-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:-14757 Recinto:14-001-021-00030-027 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:4789628 Recinto:14-001-021-00030-028 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
85109	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015) Ref:1700000006762183 Recinto:14-001-003-00045-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14748 Recinto:14-001-003-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14749 Recinto:14-001-003-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762205 Recinto:14-001-003-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14750 Recinto:14-001-003-00048-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762198 Recinto:14-001-003-00048-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762210 Recinto:14-001-003-00048-020 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762200 Recinto:14-001-003-00049-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762193 Recinto:14-001-020-00004-006 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762207 Recinto:14-001-020-00004-006 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762194 Recinto:14-001-020-00004-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762209 Recinto:14-001-020-00005-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762203 Recinto:14-001-020-00005-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14752 Recinto:14-001-020-00005-017 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762208 Recinto:14-001-020-00006-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14753 Recinto:14-001-020-00007-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762201 Recinto:14-001-020-00007-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762199 Recinto:14-001-020-00007-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762204 Recinto:14-001-020-00007-007 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762190 Recinto:14-001-021-00019-011 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14754 Recinto:14-001-021-00019-013 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762188 Recinto:14-001-021-00019-013 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14755 Recinto:14-001-021-00019-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:-14756 Recinto:14-001-021-00019-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762186 Recinto:14-001-021-00019-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762192 Recinto:14-001-021-00021-012 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762189 Recinto:14-001-021-00022-011 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15 Ref:1700000006762195 Recinto:14-001-021-00030-008 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:12/06/15
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación. Ref:4789622 Recinto:14-001-021-00022-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:-14757 Recinto:14-001-021-00030-027 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Ref:4789628 Recinto:14-001-021-00030-028 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

M. Vera



María Consolación Vera Sánchez





Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Exclusión expediente operación
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Exclusión expediente operación
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85109	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Informativo
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85145	Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa).	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

